

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 11 DE AGOSTO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN Y SE REAJUSTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA MISMA

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convoca para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la cooperación, previstas en la submedida 16 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020 (código BDNS: 643974, extracto publicado en el BOC nº 165 de 22.08.22).

Segundo. A la convocatoria se han presentado dos solicitudes para realizar dos proyectos de cooperación. Uno de los solicitantes se declara desistido por falta de subsanación de la solicitud presentada.

Respecto a la otra solicitud, la ejecución del proyecto de cooperación presentado abarcará hasta el año 2024.

Tercero. En el resuelto tercero de la Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establece que se destinan a la convocatoria créditos por un importe global de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 770020 PEP: 15700030 “Cooperación FEADER 2014-2020 M-16”, distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) MIL EUROS (1.000,00) , durante el ejercicio 2022.
- b) SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00) durante el ejercicio 2023.

Cuarto. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, está previsto que exista crédito adecuado y suficiente para realizar el reajuste de créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. Proyecto de Inversión 15700030 “Cooperación FEADER 2014-2020 M-16”.





Quinto. Debido a los cambios organizativos en la Dirección General de Agricultura por aplicación de la Resolución de 12 de septiembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo del concurso de méritos de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos a los Grupos, Subgrupos, Cuerpos, Escalas y, en su caso, Especialidades, convocado por Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, es necesario modificar a los miembros titulares y suplentes del comité de valoración que ha de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de subvenciones destinadas a la cooperación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un reajuste de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como uno de sus objeto dicha modificación, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

Segundo. El inciso final del apartado segundo del artículo 14 ter del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, prevé que la modificación de la distribución de las anualidades inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.





Tercero. El apartado 3 del artículo 57 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 186 de 23.10.16) dispone que no tendrán derecho a la subvención los peticionarios que no alcancen, una vez aplicados los criterios recogidos en el apartado 1 anterior la siguientes puntuación:

- a) En el supuesto de la letra a): 9 puntos.
- b) En el supuesto de la letra b): 24 puntos.
- c) Y en los supuestos de las letras c), d) y e): 16 puntos

A los efectos de poder llevar a cabo la evaluación de las solicitudes, el apartado 3 del artículo 63 de las mismas bases reguladoras establece que el titular del Departamento competente en materia de agricultura designará en la convocatoria anual un Comité de Valoración.

Los miembros del Comité de Valoración fueron nombrados por la Orden de 11 de agosto de 2022, y debido a los cambios organizativos derivados de la Resolución de 12 de septiembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública, esta composición requiere de modificación.

Las modificaciones de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debe publicarse en la misma forma que las convocatorias iniciales, sin que sea necesario concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes, ya que esta modificación no afecta al régimen de concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas.

RESUELVO:

Primero: Reajustar los créditos de la anualidad 2023 previstos Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la cooperación previstas en la submedida 16 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020 (código BDNS: 643974, extracto publicado en el BOC nº 165 de 22.08.22), imputándolos con cargo al presupuesto del ejercicio de 2024, quedando un importe global de la convocatoria de SETENTA Y CUATRO MIL





EUROS (74.000) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412A 770020 PEP: 15700030
"Cooperación FEADER 2014-2020 M-16", distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) SEIS MIL EUROS (6.000) durante el ejercicio 2023.
- b) SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (68.000) durante el ejercicio 2024.

Segundo: Modificar el Resuelvo Octavo de la Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la cooperación, previstas en la submedida 16 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020, que queda redactado en los siguientes términos:

"Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Dña. Laura Morales Jiménez (Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: D. Iván Brito Perdomo (Jefe de Sección).

Vocalías:

Primera

Titular: D. Iván Brito Perdomo (Jefe de Sección) (salvo que actúe como presidente suplente).

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Segunda

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de sección).

Suplente: Dña. M.ª Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Tercera

Titular: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Suplente: Dña. M.ª Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa actuación jurídico-administrativo).

Suplente: D. Cesar Antonio Brito Rodríguez (Jefe de servicio asuntos europeos y auditoría interna de la Viceconsejería del Sector Primario)."

Tercero. Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que también pueda interponerse, de forma previa pero no simultánea a aquél, recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 31/10/2023 - 18:05:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 208 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 02/11/2023 08:17:25 | Fecha: 02/11/2023 - 08:17:25 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0mu-8PlugI8emALYB8BiA3f-fyUYIMRA6 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/11/2023 - 08:19:58 | |